

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

GLOSARIO TÉC	CNICO-JURÍDICO
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante e IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado po consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre e procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnico Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre Soberano de Morelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Me

Página 1 | 44



IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.	
Informe mensual de ingresos y e <mark>g</mark> resos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.	
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento	
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento	
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
LGPP	Ley General de Partidos Políticos	
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera	
OPLE	Organismo Público Local Electoral	
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.	
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC	
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral	
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC	
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral	
Salvedades	Observación contable que realiza la UTTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Página 2 | 44



TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos		
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.		
Unidad de Fiscalización	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.		

ANTECEDENTES

- 1. Histórico del marco normativo e institucional
- 1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.
- 2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.
- 2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.
- 2.2 Designación de la Secretaría Ejecutiva. El 6 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, el CEE designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
- 2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento. El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POÚTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Página 3 | 44

MQ



Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

2.4 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización. El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas Consejero y Consejeras Electorales: C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

INTEGRANTES

2.6

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ (PRESIDENTA)

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA, MAYTE CASALEZ CAMPOS

2.5 Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.

Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha catorce de julio se aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Página 4 | 44





IMPEPAC/CEE/189/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

- 2.7 Renuncia del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con fecha 15 de agosto de la presente anualidad presenta su renuncia el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
- 2.8 Encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto

 Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con
 fecha 29 de agosto de la presente anualidad mediante acuerdo

 IMPEPAC/CEE/247/2025 se designó al M. en D. Emilio Guzmán Montejo
 como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del
 IMPEPAC.
- 3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales
- 3.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.
- 3.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Me



- 3.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.
- 3.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.
- 3.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.
- 4.0 Actuaciones respecto a la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C."
- 4.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.
- 4.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero y veintiuno de abril de 2025, mediante acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Página 6 | 44







IMPEPAC/CEE/052/2025 e IMPEPAC/CEE/130/2025 respectivamente, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

- 4.3 Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.
- 4.4 Determinación del Aviso de Intención. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025 mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Bien-Estar Ciudadano A.C., en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.
- 4.5 Invitación a Capacitación. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1470/2025, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.
- 4.6 Capacitación. Con fecha treinta de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local
- 4.7 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía. Con fecha dos de

MQ





mayo de la presente anualidad a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1507/2025 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, informa los nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, a la Organización Ciudadana denominada "Bien-Estar Ciudadano A.C.", en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

- 4.8 Asamblea municipal. Con fecha nueve de junio la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Hueyapan, Morelos.
- 4.9 Asamblea municipal. Con fecha trece de junio la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Tétela del Volcán, Morelos.
- 4.10 Asamblea municipal. Con fecha diecisiete de junio la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.
- 4.11 Asamblea municipal. Con fecha veinte de junio la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Temoac, Morelos.
- 4.12 Asamblea municipal. Con fecha veinticuatro de junio la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de, Atlatlahucan, Morelos.
- 4.13 Asamblea municipal. Con fecha veintisiete de junio la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Tlayacapan, Morelos.

Asamblea municipal. Con fecha veintisiete de junio la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Totolapan, Morelos.





- 4.15 Presentación de informe financiero del mes de junio de dos mil veinticinco. Con fecha catorce de julio de la presente anualidad, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio 002327, a través del cual presenta su informe del mes de junio, suscrito por el representante de la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.
- 4.16 Certificación. Con fecha quince de julio de la presente anualidad, se realizó por parte del otrora Secretario Ejecutivo la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas del mes de junio de dos mil veinticinco.
- 4.17 Oficio de errores y omisiones del mes de junio. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco fue notificado el oficio de errores y omisiones IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025, del mes de junio de dos mil veinticinco.
- 4.18 Invitación a la confronta. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3002/2025 a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C." a la confronta.
- 4.19 Escrito recibido vía correo electrónico. Con fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C., envía sus manifestaciones para su confronta con folio de recepción 002569.
- 4.20 Confronta. Con fecha veinte de agosto de la presente anualidad se llevó a cabo la confronta, levantado Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.
- 4.21 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de junio de dos mil veinticinco. Con fecha veintiocho de agosto de la



presente anualidad la organización de la ciudadanía "Bien-estar Ciudadano A.C", presento escrito, a través del cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de junio mediante oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025, al cual se le asignó el folio número 002373.

- 4.22 Certificación. Con fecha veintinueve de agosto de la presente anualidad, se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva, la certificación correspondiente respecto a la presentación del informe de aclaración y/o rectificación de la organización ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C. del mes de junio de dos mil veinticinco.
- 4.23 SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. Con fecha diecinueve de septiembre de la presente anualidad en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO".

Derivado de ello, y conforme al apartado de antecedentes se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

ACUERDO IMPERAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES / PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS JOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Página 10 | 44



En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local es una atribución del Organismo Público Local Electoral correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/2019**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- Corresponde exclusivamente al IMPEPAC ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos
 Locales tiene la facultad de ordenar auditorías, visitas de verificación,
 requerir documentación, formular observaciones y, en su caso,
 imponer sanciones por faltas administrativas detectadas, con base
 en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la
 LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 9, 35
fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo
del Apartado B.

Me



- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- Ley General de Partidos Políticos (LGPP), artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral
 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local), artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), artículos 17 y 20.
- Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, artículos 1, 4.
- Reglamento de Fiscalización del INE, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización), artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el IMPEPAC es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- Las organizaciones de la ciudadanía tienen la obligación de informar mensualmente al IMPEPAC el origen y destino de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos
 Locales, con apoyo de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización





- y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

- 1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan construirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:
 - A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local. La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:
 - a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
 - b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
 - c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
 - d) Su duración.
 - e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
 - f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

Me





- **B.** Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.
- C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.
- D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

He





[...] Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

> Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de <u>cada mes.</u>

> Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartados IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

Artículo 63.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

 $[\ldots]$

××*



Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.
[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44 y 92 fracción V 7 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones





ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]
Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

II. La falta de comprobación de gastos;

III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;

IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;

V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos. [...]

 $[\ldots]$

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se Notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.
[...]

[...]

[...]
Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por si o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.
[...]

[...]
Artículo 44. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Me



no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.
[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

[...]
Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La Secretaría Ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantara acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización

Del presente procedimiento, se levantara acta circunstanciada de su realización.
[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "Bien-Estar-Ciudadano A.C.", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

He



organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de junio de dos mil veinticinco, mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia con folio 002327 para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este dictamen.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "Bien-Estar Ciudadano A.C.", presentó su informe mensual correspondiente al mes de junio para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **junio** y el presente Dictamen de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

- 1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.
- 2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición



El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **junio** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "Bien-Estar Ciudadano A.C.", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	De la revisión practicada a la documental, los saldos iniciales del mes de junio no reflejan lo ejercido en meses anteriores, aunado a que presenta saldos negativos en las cuentas de aportaciones.	Presentar la Balanza de comprobación actualizada con las observaciones debidamente impactadas, reflejando los saldos iniciales acumulados de las partidas que han tenido movimientos, revisar la configuración de su sistema contable, ya que refleja saldos negativos en las cuentas de aportaciones y no acumula saldos.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27 y 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	AUXILIAR DE BANCOS	De la revisión realizada se detecta que el saldo final de bancos no coincide con el reportado en la conciliación bancaria.	Presentar auxiliar de bancos debidamente registrado, cotejado con el estado de cuenta.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 del RF del IMPEPAC
3	INGRESOS	De la observación realizada a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir actualización.	No reporta el uso de los espacios donde realizó las asambleas del mes de junio.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
4	PÕLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 13 no presenta constancia	Presentar constancia de situación fiscal del aportante Brenda Elizabeth Delgado Cuevas.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66,





de situación fiscal del aportante.		67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
De la póliza la 14 el Formato I no presenta la firma del Representante de Finanzas. El contrato de donación en especie carece de firmas, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta 43 sillas negras, ni 72 botellas de agua de 500 ml., ni el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Hueyapan.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el total de los elementos usados en su asamblea, así como el espacio utilizado.	
De la póliza lg 17 el Formato 1 no presenta la firma del Representante de Finanzas. El contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el total de los elementos usados en su asamblea, así como el espacio utilizado.	
De la póliza la 18 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Tetela del Volcán.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el espacio utilizado en su asamblea de Tetela del Volcán.	
De la póliza lg 19 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Zacualpan de Amilpas	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el uso del espacio utilizado en su asamblea de Zacualpan de Amilpas.	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN / CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

14



	De la póliza lg 20 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal.	
--	--	---	--

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
		De la póliza lg 21 de apartación en efectivo por transferencia de asociado, no presenta CFDI, archivo XML.	Presentar completa la documentación soporte de la póliza, con el CFDI y archivo XML impreso.	
		De la póliza Ig 22 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Temoac.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el uso del espacio utilizado en su asamblea de Temoac.	
		De la póliza lg 23 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea en el municipio de Atlatlahucan.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el uso del espacio utilizado en su asamblea de Atlatlahucan.	
		De la póliza Ig 24 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal.	
	1	De la póliza Ig 25 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el uso del espacio utilizado en su asamblea de Tlayacapan.	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Página **22 | 44**





		municipio de Tiayacapan.	pipegan plutim eta Disuse elperato lo e	
		No presenta reporte de ingresos o gastos de la asamblea celebrada en el municipio de Totolapan.	Presentar documentación soporte de la asamblea celebrada en Totolapan o manifestar lo que a derecho convenga.	
		El C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis excede el tope máximo anual de aportaciones en efectivo que es de \$ 21,466.74 pesos, habiendo aportado de enero a junio la cantidad de \$ 27,100.00 pesos.	Apegarse al límite anual equivalente al 0,05% del monto total del tope de gastos fijado para la última elección de Gobernador,	
5	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	No presentó.	Presentar Anexo A debidamente requisitado.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.
6	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros, Balance General, el monto de los Activos (\$ 2,436.45) y el monto de los Pasivos más Capital (19,330.20) presenta inconsistencias entre el origen y destino de los recursos. Presenta estado de resultados con saldos negativos.	Presentar Estados Financieros, debidamente cotejados, que reflejen la situación financiera del Ente, correctamente requisitados y firmados. Revisar la configuración de su sistema contable.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "Bien-Estar Ciudadano A.C.", mediante el siguiente oficio:

No.	Número de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025	14/08/2025	junio 2025
		11:49 horas	

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito presentado con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, con número de folio 002687, la organización ciudadana a través de su responsable de finanzas, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025 que contiene

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

M

Página 23 | 44



los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informes mensual correspondiente al mes de junio de al presente anualidad, en los siguientes términos:

[1000]

"C. Jose Othon Valdes Jaramillo, promoviendo en nuestro carácter de representantes de finanzas de la organización de la Organización denominada BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C personalidad que se acredita mediante anexo al apéndice y legajo respectivo marcado con la letra A, mediante acta de asamblea extraordinaria de BIEN-ESTAR CIUDADANO Asociación civil de fecha quince de mayo del dos mil veinticinco en Xochitepec, Morelos; de la escritura pública treinta y un mil setecientos setenta y uno, volumen 461, página 79 de fecha veintinueve días de dos mil diecinueve; constituida ante la fe del notario público titular de la notaria número siete, de esta primera demarcación notarial del estado de Morelos, Licenciado José Eduardo Menéndez Serrano y señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado 3 privada alcatraces sin número c.p 62494 del ejido el salado, Cuernavaca, Morelos; con el debido respeto comparecemos para exponer;

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 24,44,91 párrafo segundo, 92 fracción V y 93, del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden Constituirse como partido Político Local; emitido por el IMPEPAC; y estando dentro del término legal otorgado por esta Dirección ejecutiva de administración y financiamiento del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana y Unidad técnica de fiscalización, VENIMOS A SUBSANAR EL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y OMISIONES RELATIVOS A LOS INFORMES MENSUALES QUE PRESENTA LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTAMOS, RESPECTO DEL MES DE JUNIO DEL 2025; haciéndolo de manera IMPRESA y medio magnético; cumpliendo con ello los máximos exigidos por el Reglamento de la materia así como sus leyes supletorias, solicitando se nos tenga por subsanado en tiempo y forma las observaciones hechas; haciéndolo bajo las siguientes:

	TIPO NO. DE DE TVACIÓN DOOMEN TO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGLIENTE	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACI ÓN	De la revisión practicada a la documental, los saldos iniciales del mes de junio no reflejan lo ejercido en meses anteriores, aunado a que presenta saldos negativos en las cuentas de aportaciones.	Se presenta la Balanza de comprobación actualizada con las observaciones debidamente impactadas	ANEXO 01 (UNO)
2	AUXILIAR DE BANCOS	De la revisión realizada se detecta que el saldo final de bancos no coincide con el reportado en la conciliación bancaria.	Se atiende dicha observación y se anexa documentación actualizada	ANEXO 02 (DOS)





3 INGRESOS	De la observación realizada a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir Actualización.	Se atiende la presente observación y se reporta el uso de los espacios donde realizó las asambleas del mes de junio.	ANEXO 03 (TRES)
4 POUZAS DE INGRE SOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza la 13 no presenta constancia de situación fiscal del Aportante. De la póliza la 14 el Formato 1 no presenta la firma del Representante de Finanzas. El contrato de donación en especie carece de firmas, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Ávarez Vilchis es incorrecta. No reporta 43 sillas negras, ni 72 botellas de agua de 500 ml., ni el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Hueyapan. De la póliza la 17 el Formato 1 no presenta la firma del Representante de Finanzas. El contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Tetela del Volcán. De la póliza la 19 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Zacualpan de Amilpas De la póliza la 20 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Zacualpan de Amilpas De la póliza la 20 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. De la póliza la 21 de aportación en efectivo por transferencia de asociado, no presenta CFDI, archivo XML. De la póliza la 22 el contrato	- De la revisión de la documentación anexa a la aportación de póliza 13 Se anexa constancia de situación fiscal del aportante Bren da Elizabeth Delga do Cuevas. - De la revisión de la documentación anexa a la aportación de póliza 14 se presenta la firma del Representante de Finanzas. El contrato de donación en especie firmado, la corrección de la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis se reporta y se aclara que la aportación fue por 40 sillas no por 43 sillas negras y si se reportó en el recibo de aportación 0015 Se anexa aportación y documentación de 72 botellas de agua de 500 ml con recibo de aportación 0015 Se anexa aportación y documentación de 72 botellas de agua de 500 ml con recibo de aportación 0035 se anexa recibo 0035, comprobante, contrato de donación e INE del aportante y póliza. Sereporta aportación del luso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Hueyapan. A la presente se adjunta recibo de aportación 036, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos. - De la póliza 17 se presenta el contrato de donación en especie suscrito por el Representante de Finanzas. Y el contrato de finanzas. Y el contrato de donación en especie suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.	ANEXO 04 (CUATRO)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

M



de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Temoac.

De la póliza la 23 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea en el municipio de Atlatlahucan.

De la póliza lg 24 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta.

De la póliza la 25 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Tlavacapan.

No presenta reporte de ingresos o gastos de la asamblea celebrada en el municipio de Totolapan.

El C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis excede el tope máximo anual de aportaciones en efectivo que es de \$ 21,466.74 pesos, habiendo aportado de enero a junio la cantidad de \$ 27,100.00 pesos.

- De la póliza 18 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.

Se reporta el espacio utilizado para realizar asamblea de Tétela de Volcase anexa formato de aportación con folio 0037, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos.

De la póliza lg 19 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.

Se reporta el uso del espacio de asamblea celebrada en el municipio de Zacualpan de Amilpas se anexa formato de aportación con folio 0038, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos.

- De la póliza lg 20 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.

De la póliza Ig 21 de aportación en efectivo por transferencia de asociado, se presenta CFDI, archivo XML. Se menciona que dicha póliza se generó por medio de complemento de pago con fecha del 19 de junio

- De la póliza lg 22 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de

elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.

Se reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de TEMOAC se anexa formato de aportación con folio 0039, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos.

- De la póliza lg 23 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.

Se reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Atlatlahucan se anexa formato de aportación con folio 0040, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos.

- De la póliza lg 24 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.

- De la póliza lg 25 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corriige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.

Se reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Tlayacapan se anexa formato de aportación con folio 0041, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos.

Reporte de ingresos o gastos de la asamblea celebrada en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Página **27 | 44**





			municipio de Totolapan.	
			Se anexa formato de aportación con folio 0042, contrato de donación, INE del aportante, recibo de pago y póliza de ingresos.	
			Se anexa formato de aportación con folio 0043, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos. Así mismo menciona que el domicilio de la asamblea Monte Sinaí sn col jerico san Andrés cuantuempan, totolapan.	
5	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APUCACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	No presentó.	Se presenta Anex o A debidamente requisitado.	ANEXO 05 (CINCO)
6	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros, Balance General, el monto de los Activos (\$ 2,436.45) y el monto de los Pasivos más Capital (19,330.20) presenta inconsistencias entre el origen y destino de los recursos. Presenta estado de resultados con Saldos negativos.	Se presentan Esta dos Financieros, debidamente cotejados, que reflejen la situación financiera del Ente, correctamente requisitados y firmados. Con ajustes del sistema	ANEXO 06 (SEIS)

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto; A USTEDES, solicitamos. SE NOS TENGA POR SUBSANADAS las presentes aclaraciones respecto a las observaciones realizadas al informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al mes de **junio** de la presente anualidad;

UNICO. - Acordar lo solicitado por ser procedente en estricto derecho. "

[444]

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de junio, con el objeto de determinar las sanciones correspondientes, en este contexto, el principio de legalidad

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Página 28 | 44



contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizo los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante la confronta.

Por lo que con fundamento, en el numeral 42 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización para el análisis de los informes presentados por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta quince días hábiles para el caso de los informes mensuales y de hasta veinte días hábiles para el caso de los informes finales, asimismo el numeral 92 párrafo sexto del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización contará con hasta veinte días hábiles para presentar el Dictamen al Consejo, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha catorce de julio de dos mil veinticinco se recibió el escrito en la oficina de correspondencia con folio 002327 a través del cual la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C" presenta su informe financiero



de ingresos y egresos del mes de **junio** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por personal de la Secretaría Ejecutiva, respecto a las aclaraciones y/o rectificaciones de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, a través de la cual se certifica el plazo otorgado de diez días a la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C", mismo que corrió del día quince al veintiocho de agosto, por lo cual el plazo de veinte días con el que cuenta la Comisión de Fiscalización para presentar el Dictamen para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el artículo 92, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del veintinueve de agosto del dos mil veinticinco y concluiría el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión cumplieron en tiempo y forma en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

JULIO

D	L	M	М	J	٧	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14★	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	4	26
27	28	29	30	31		192 Sy





AGOSTO

D	ı	M	M	J	V	S
				A TENDRAL	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	140	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29>	30
31					of are	in ordinates

SEPTIEMBRE

D	Land	M	M	J	V	S
	1>	2>	3>	4>	5>	6
7	8>	9>	10>	11>	12>	13
14	15>	16	17>	18▶	19>	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30		Marria Arabi Marria Marria		

*	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Bien-Estar Ciudadano A.C."
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
0	Notificación del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

M



	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Bien- Estar Ciudadano A.C" para atender el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual.
↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones.
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
>	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de determinar las sanciones correspondientes según sea el caso.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

I. Errores en operaciones aritméticas;

II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;

III. Errores en el llenado de los reportes, y

IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

II. La falta de comprobación de gastos;

III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;

IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;

V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;

VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y

VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025 a través del cual se hacía del conocimiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

Página 32 | 44







a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3002/2025; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se conocimiento mediante el oficio hicieron del IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025, mismo que la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas. -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

He





Z	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	De la revisión practicada a la documental, los saldos iniciales del mes de junio no reflejan lo ejercido en meses anteriores, aunado a que presenta saldos negativos en las cuentas de aportaciones.	Presentar la Balanza de comprobación actualizada con las observaciones debidamente impactadas, reflejando los saldos iniciales acumulados de las partidas que han tenido movimientos, revisar la contiguración de su sistema contable, ya que refleja saldos negativos en las cuentas de aportaciones y no acumula saldos.	Se presenta la Balanza de comprobación actualizada con las observaciones debidamente impactadas	La balanza de comprobación no presenta los registros de las partidas contables 4100-002-003 "aportación en especie por asociado donación de lona y volantes" y 5120-004-000 "lonas y volantes", las cuales presentan saldo desde el mes de marzo por un monto de \$3,248.00 pesos.
2	AUXILIAR DE BANCOS	De la revisión realizada se detecta que el saldo final de bancos no coincide con el reportado en la conciliación bancaria.	Presentar auxiliar de bancos debidamente registrado, cotejado con el estado de cuenta.	Se atiende dicha observación y se anexa documentación actualizada	Solventada
3	INGRESOS	De la observación realizada a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir actualización.	No reporta el uso de los espacios donde realizó las asambleas del mes de junio.	Se atiende la presente observación y se reporta el uso de los espacios donde realizó las asambleas del mes de junio.	Presenta pólizas de ingresos IG 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, sin embargo la numeración de las pólizas IG 26 a la IG 33 fueron utilizadas en el mes de julio, por lo que los consecutivos se repetirían. Los Formatos 1 folio 0035 al 0043 fienen de intermedio de los folio 0027 al 0034 correspondientes al mes de julio, ya que el mes de junio había finalizado en el folio 0026.
4	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 13 no presenta constancia de situación fiscal del aportante.	Presentar constancia de situación fiscal del aportante Brenda Elizabeth Delgado Cuevas.	De la revisión de la documentación anexa a la aportación de póliza 13 Se anexa constancia de situación fiscal del aportante Brenda Elizabeth Delgado Cuevas.	Solventada



4	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la póliza la 14 el Formato 1 no presenta la firma del Representante de Finanzas. El contrato de donación en especie carece de firmas, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta 43 sillas negras, ni 72 botellas de agua de 500 ml., ni el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Hueyapan. Be la póliza la 14 el Formato 1 no presenta la firma del Representante contrato de donación de de donación de elector del C. Marcos Gustavo Alvarez Vilchis es incorrecta. No reporta 43 sillas negras, ni 72 botellas de agua de 500 ml., ni el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Hueyapan. Be la póliza la firma del Representante contrato de donación de elector del C. Marcos Gustavo de la contrato de bidamente requisitado por el representante legal. Reportar el total de los elementos usados en su asamblea, así como el espacio utilizado. Be la póliza la firma del Representanta contrato de donación de elector del C. Marcos Gustavo de lector del C. Marcos Gustavo del lector del C. Marcos Gustav	De la revisión de la documentación anexa a la aportación de póliza 14 se presenta la firma del Representante de Finanzas. El contrato de donación en especie firmado, la corrección de la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis. Se reporta y se aclara que la aportación fue por 40 sillas no por 43 sillas negras y si se reportó en el recibo de aportación 0015. Se anexa aportación y documentación de 72 botellas de agua de 500 ml con recibo de aportación 0035 se anexa recibo 0035, comprobante, contrato de donación e INE del aportante y póliza. Se reporta aportación del uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Hueyapan. A la presente se adjunta recibo de aportación 0036, contrato de comodato, INE del aportante, carta cofización - autorización y póliza de ingresos.	Presenta póliza IG 27 y adjunta una de las dos cotizaciones del espacio donde realizó la asamblea de Hueyapan por un monto de \$ 300.00 pesos. En el contrato de comodato sobre bien inmueble, en su cláusula segunda plasma la fecha "09 de febrero del 2025" cuando debería de ser 09 de junio de 2025.	
		De la póliza lg 17 el Formato 1 no presenta la firma del Representante de Finanzas. El contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el total de los elementos usados en su asamblea, así como el espacio utilizado.	De la póliza 17 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas. Y el contrato de donación en especie suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.	Solventada

ACUERDO IMPEPAC/CÉE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



4	PÓLIZAS DE	De la póliza la 18 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Tétela del Volcán.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el espacio utilizado en su asamblea de Tétela del Volcán.	De la póliza 18 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis. Se reporta el espacio utilizado para realizar asamblea de Tétela de Volcán se anexa formato de aportación con folio 0037, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos.	Presenta póliza IG 28 solo adjunta una de las dos cotizaciones del espacio donde realizó la asamblea de Tetela del Volcán por un monto de \$ 300.00 pesos.
	INGRESOS	De la póliza lg 19 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Zacualpan de Amilpas	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el uso del espacio utilizado en su asamblea de Zacualpan de Amilpas.	De la póliza lg 19 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis. Se reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Zacualpan de Amilpas se anexa formato de aportación con folio 0038, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos.	Presenta póliza IG 29 solo adjunta una de las dos cotizaciones del espacio donde realizó la asamblea de Zacualpan de Amilpas por un monto de \$ 300.00 pesos.
		De la póliza lg 20 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Máricos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal,	De la póliza 1g 20 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.	Solventada



7.2						
		efectivo por trasociado, no archivo XML. De la póliza lg 2: donación en esp suscrito por el Legal, la clave a Marcos Gustavo incorrecta. No re espacio de		Presentar completa la documentación soporte de la póliza, con el CFDI y archivo XML impreso.	De la póliza lg 21 de aportación en efectivo por transferencia de asociado, se presenta CFDI, archivo XML. Se menciona que dicha póliza se generó por medio de complemento de pago con fecha del 19 de junio	Solventada
4	4		celebrada en el municipio de	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el uso del espacio utilizado en su asamblea de Temoac.	De la póliza lg 22 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis. Se reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de TEMOAC se anexa formato de aportación con folio 0039, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos.	Presenta póliza IG 30 solo adjunta una de las dos cotizaciones del espacio donde realizó la asamblea de Temoac por un monto de \$ 300.00 pesos.
		X	De la póliza lg 23 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea en el municipio de Atlatlahucan.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal, Reportar el uso del espacio utilizado en su asamblea de Atlatlahucan.	De la póliza lg 23 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis. Se reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Atlatlahucan se anexa formato de aportacion con folio 0040, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización – autorización y póliza de ingresos.	Presenta póliza IG 31 solo adjunta una las dos cotizaciones del espacio donde realizó la asamblea de Atlatlahucan por un monto de \$ 300.00 pesos.







	X	De la póliza lg 24 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal.	De la póliza la 24 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis.	Solventada
4	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la póliza lg 25 el contrato de donación en especie deberá ser suscrito por el Representante Legal, la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis es incorrecta. No reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Tlayacapan.	Presentar el contrato debidamente requisitado por el representante legal. Reportar el uso del espacio utilizado en su asamblea de Tlayacapan.	De la póliza lg 25 se presenta el contrato debidamente requisitado con la firma del Representante de Finanzas suscrito por el Representante Legal, y se corrige la clave de elector del C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis. Se reporta el uso del espacio de la asamblea celebrada en el municipio de Tlayacapan se anexa formato de aportacion con folio 0041, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos.	Presenta póliza IG 32 solo adjunta una de las dos cotizaciones del espacio donde realizó la asamblea de Tlayacapan por un monto de \$ 300.00 pesos. El Formato 1 folio 0041 y el contrato de comodato sobre bien inmueble presenta error en la clave de elector de Leoncio Álvarez Castro.
		No presenta reporte de ingresos o gastos de la asamblea celebrada en el municipio de Totolapan.	Presentar documentación soporte de la asamblea celebrada en Totolapan o manifestar lo que a derecho convenga.	Reporte de ingresos o gastos de la asamblea celebrada en el municipio de Totolapan. Se anexa formato de aportación con folio 0042, contrato de donación, INE del aportante, recibo de pago y póliza de ingresos. Se anexa formato de aportación con folio 0043, contrato de comodato, INE del aportante, carta cotización - autorización y póliza de ingresos. Así mismo menciona que el domicilio de la asamblea Monte Sinaí sn col jerico san andres cuahtuempan, totolapan.	Presenta póliza IG 33 reportando los gastos de la asamblea. Presenta póliza IG 34 solo adjunta una de las dos cotizaciones del espacio donde realizó la asamblea de Totolapan por un monto de \$ 300.00 pesos. El Formato 1 folio 0043 y el contrato de comodato sobre bien inmueble presenta error en la clave de elector de Alejandra Sánchez Flores.



4	PÓLIZAS DE INGRESOS	El C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis excede el tope máximo anual de aportaciones en efectivo que es de \$ 21,466.74 pesos, habiendo aportado de enero a junio la cantidad de \$ 27,100.00 pesos.	Apegarse al límite anual equivalente al 0.05% del monto total del tope de gastos fijado para la última elección de Gobernador.		No solventada
5	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	No presentó.	Presentar Anexo A debidamente requisitado.	Se presenta Anexo A debidamente requisitado.	El total de egresos no corresponde a los gastos realizados durante el mes, solo contemplo la partida 5130-000-000 SERVICIOS GENERALES, quedando pendientes las partidas 5120-000-000 MATERIALES Y SUMINISTROS, 6100-000-000 GASTOS GENERALES y 7200-000-000 GASTOS FINANCIEROS, ya que estas representan el total de los egresos realizados durante el mes.
6	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros, Balance General, el monto de los Activos (\$ 2,436.45) y el monto de los Pasivos más Capital (19,330.20) presenta inconsistencias entre el origen y destino de los recursos. Presenta estado de resultados con saldos negativos.	Presentar Estados Financieros, debidamente cotejados, que reflejen la situación financiera del Ente, correctamente requisitados y firmados. Revisar la configuración de su sistema contable.	Se presentan Estados Financieros, debidamente cotejados, que reflejen la situación financiera del Ente, correctamente requisitados y firmados. Con ajustes del sistema	El balance general presenta formato de entidad lucrativa, siendo que la asociación civil no tiene fines de lucro.





ANÁLISIS CON SALVEDADES

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **Bien-Estar Ciudadano**, **A.C.**, que comprometen el periodo de **junio de 2025**.

A consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, excepto por las cuestiones descritas en la sección "fundamento del análisis con salvedades", los informes financieros no presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **Bien-Estar Ciudadano A.C.** al 30 de junio de 2025.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

- La balanza de comprobación no presenta los registros de las partidas contables 4100-002-003 "aportación en especie por asociado donación de lona y volantes" y 5120-004-000 "lonas y volantes", las cuales presentan saldos desde el mes de marzo por un monto de \$3,248.00 pesos.
- II. Presenta pólizas de ingresos IG 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, sin embargo la numeración de las pólizas IG 26 a la IG 33 fueron utilizadas en el mes de julio, por lo que los consecutivos se repetirían.
- III. Los Formatos 1 folio 0035 al 0043 tienen de intermedio de los folio 0027 al 0034 correspondientes al mes de julio, ya que el mes de junio había // finalizado en el folio 0026.
 - Solo adjunta una de las dos cotizaciones del espacio donde realizó cada asamblea por un monto de \$ 300.00 pesos.





V. El C. Marcos Gustavo Álvarez Vilchis excede el tope máximo anual de aportaciones en efectivo que es de \$ 21,466.74 pesos, habiendo aportado de enero a junio la cantidad de \$ 27,100.00 pesos.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

Los informes financieros no presentan razonablemente la situación financiera, excepto por lo señalado.

En suma la organización **solventó con salvedades** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones números IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025.

IV- APERCIBIMIENTO.

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de junio de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C." fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito folio 002373, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

M



En consecuencia, esta Consejo Estatal Electoral determina procedente el apercibimiento a la organización ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C.", a efecto de que en los informes subsecuentes subsane de manera completa las observaciones que se le formulen, y se le previene que, de reincidir en dicho incumplimiento, podrá iniciarse el procedimiento sancionador previsto en el artículo citado, con las consecuencias legales que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC¹, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa.

SEGUNDO. Se tiene a la Organización ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C", solventando con salvedades las observaciones correspondientes al mes de junio de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/040/2025, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se le requiere a la <u>Organización Ciudadana "Bien-Estar Ciudadano A.C"</u> a efecto de que en la presentación de su informe financiero del mes de septiembre de la presente anualidad realice los ajustes y adecuaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a las salvedades observadas en el presente acuerdo.



¹ **Atículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

Lon amonestación pública;

II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO, A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.

CUARTO. Se apercibe a la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C." para que en futuras entregas de informes mensuales haga una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente dictamen. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en los artículos 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C".

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con treinta y un minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. EMILIO GUZMÁN MONTEJO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO

CASTILLO

CONSEJERO ELECTORAL

ING. VICTOR MANUEL SALGADO

MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA